

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Catalunya

#### SALA DE LO SOCIAL

##### EDICTO

En el rollo de Sala número 3.846 de 2008 en materia de recurso de suplicación, formados a instancias de FREMAP, contra don Patxi Martínez Ferreiro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, “Trabatem ETT, Sociedad Anónima”, “Maderas Navarra Bricolage, Sociedad Anónima”, y Tesorería General de la Seguridad Social, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

##### *Fallamos*

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 18 de los de Barcelona de fecha 28 de diciembre de 2007, en los autos número 386 de 2007, confirmamos íntegramente dicha resolución, acordando la pérdida del depósito constituido para recurrir, e imponiendo a la recurrente las costas de la suplicación, que incluirán los honorarios del letrado del demandante, que la Sala fija en la cantidad de 300 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y a fin de que sirva de notificación a “Trabatem ETT, Sociedad Anónima, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 11 de junio de 2009.—La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/20.954/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Séptima

##### EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 33 de 2008, dimanante del juicio de faltas número 1.056 de 2007 procedente del Juzgado de instrucción número 17 de Madrid, en el que consta como parte apelante don Rodrigo Francisco Castillo Matailo y como parte apelada el ministerio fiscal, seguido por una falta de hurto, se ha acordado notificar a don Rodrigo Francisco Castillo Matailo la sentencia de 15 de abril de 2008 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Rodrigo Francisco Castillo Matailo, contra la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 33 de 2008 por el Juzgado de instrucción número 17 de Madrid con fecha 13 de septiembre de 2007, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo y, en su consecuencia, confirmo la resolución apelada en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Francisco Castillo Matailo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.061/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Séptima

##### EDICTO

Doña Pilar Revilla Guzmán, secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 162 de 2007, dimanante del juicio de faltas número 1.340 de 2006 procedente del Juzgado de instrucción número 8 de Madrid, en el que consta como parte apelante don Roberto Alexandry Caranqui Sánchez y como parte apelada el ministerio fiscal, seguido por una falta de amenazas, se ha acordado notificar a don Roberto Alexandry Caranqui Sánchez la sentencia de 26 de octubre de 2007 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Roberto Alexandry Caranqui Sánchez, en su propio nombre, contra la sentencia pronunciada en el juicio de faltas número 1.340 de 2006 por el Juz-

gado de instrucción número 8 de Madrid con fecha 19 de octubre de 2006, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo y, en su consecuencia, confirmo la resolución apelada en todas sus partes, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma a don Roberto Alexandry Caranqui Sánchez y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Sección, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.055/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 2.003 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 58 de 2009*

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 2.003 de 2007, a instancias de don Francisco Romero Haba, representado por el procurador don Manuel Márquez de Prado y Navas y la letrada doña Inmaculada Lucini García, contra doña Francisca Bardo López-Fraile, representada por la procuradora doña María Jesús Jaén Jiménez y el letrado don Juan Manuel Lozano Tapia, y contra “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, sobre juicio ordinario, ha dictado la siguiente resolución:

##### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por don Francisco Romero Haba, contra “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, y doña Francisca Bardo López-Fraile, debo condenar y condeno a estas a que eleven a público el contrato privado de compraventa suscrito el 21 de junio de 1973 entre “Cerro de las Olivas, Sociedad Anónima”, como vendedora, y don Francisco Romero Haba y doña Francisca Bardo López-Fraile, como compradores, que figura en el procedimiento como documento número 3 de la deman-